



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXVI Legislatura Constitucional

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

RE

12 DIC 2025

14:13h

RE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 11 de diciembre 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

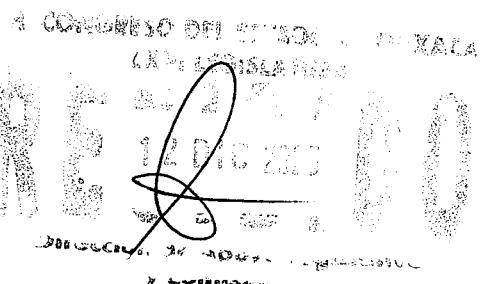
La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

6



A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LXVI LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ





San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 11 de diciembre 2025.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La presente iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Oaxaca¹ tiene como finalidad fortalecer las acciones y políticas públicas orientadas a impulsar una economía circular en el ámbito rural, en congruencia con los compromisos nacionales e internacionales en materia de sustentabilidad, protección del medio ambiente y combate al cambio climático.

La adición de un párrafo tercero al artículo 38 busca promover la inversión en proyectos comunitarios y empresariales que fomenten prácticas de economía circular, generando beneficios económicos, sociales y ambientales para las comunidades rurales de Oaxaca.

El plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Oaxaca 2022-2028² de Oaxaca establece como uno de sus ejes rectores la promoción de un crecimiento económico inclusivo y sustentable, con un énfasis especial en la innovación, la protección del medio ambiente y la inclusión social.

2

En este contexto, la economía circular se presenta como un modelo clave para reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales ante los efectos del cambio climático, disminuir la contaminación, conservar la biodiversidad y promover un uso eficiente de los recursos naturales.

¹ https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/197.pdf

² <https://www.oaxaca.gob.mx/planeacion/plan-estatal-de-desarrollo-2022-2028/>



Por su parte la Ley Estatal de Economía Circular del Estado de Oaxaca³ complementa esta visión, estableciendo los principios, lineamientos y mecanismos para la transición hacia modelos productivos más sostenibles y resilientes.

Asimismo, las bases para la elaboración de un diagnóstico de la Estrategia Nacional de Economía Circular en México⁴ destacan la necesidad de promover inversiones públicas y privadas que faciliten el desarrollo de proyectos comunitarios y empresariales enfocados en la reducción, reutilización, renovación, reciclaje y manejo integral de productos y materiales.

La incorporación de estos elementos en la legislación local permitirá al Estado de Oaxaca alinearse con las metas nacionales y aprovechar las oportunidades que ofrece la economía circular para fortalecer el desarrollo rural sustentable.

3

Por todo lo anterior, esta iniciativa busca establecer un marco normativo que facilite la promoción, gestión y financiamiento de proyectos de economía circular en las comunidades rurales oaxaqueñas, priorizando la innovación, la protección del medio ambiente y la generación de empleo y bienestar social.

La inclusión de un párrafo tercero en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable contribuirá a consolidar una economía más justa, sostenible y preparada para los retos del siglo XXI en el Estado de Oaxaca.

3

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Economia_Circular_\(Txt_original_dto_1567_aprob_LXV_Legislatura_27_sept_2023_PO_52_2a_secc_30_diciembre_2023\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Estatal_de_Economia_Circular_(Txt_original_dto_1567_aprob_LXV_Legislatura_27_sept_2023_PO_52_2a_secc_30_diciembre_2023).pdf)

4

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/publicaciones/2024/BASES_ELABORACION_DIAGNOSTICO PARA ENEC.pdf



Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O:

ÚNICO. – SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

Para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38 - ...

...

Promover un programa de inversión pública y privada, en el que se establezcan condiciones adecuadas, para gestionar, desarrollar y ejecutar proyectos comunitarios de economía circular en la que se priorice la reducción, reutilización, renovación, reciclaje y manejo integral y continuo de productos y materiales, así como para ampliar el financiamiento a empresas rurales innovadoras que favorezcan el diseño e implementación de programas de economía circular orientados a combatir el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad.

4

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y publicación en la Gaceta Parlamentar del Congreso del Estado.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XV solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural.

